

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

IES FERNÁNDEZ VALLÍN

Aprobado por el Claustro de profesorado con fecha 12 de junio de 2024

Aprobado por el Claustro de profesorado con fecha 13 de junio de 2024

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

1.-Referencias normativas

Los contenidos del presente Plan Integral de Convivencia toman como referencia normativa lo establecido en el artículo 21 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA 11-02-2019). Asimismo, se atienen a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE 05-06-2021).

2.-Diagnóstico de la convivencia en el centro

La organización de la convivencia diaria en el IES Fernández Vallín es una tarea compleja a causa de una serie de factores interrelacionados:

1. La diversidad de las enseñanzas impartidas en el centro. En el centro se imparten enseñanzas de ESO, Bachillerato y Formación Profesional. Esto implica que conviven alumnas y alumnos muy jóvenes con alumnado mayor de edad. Los tipos de relaciones interpersonales que se establecen en unos grupos de edad y en otros, o en unos tipos de enseñanza y en otros, son muy diferentes, a lo que hay que sumar los roces y conflictos que puedan producirse derivados de la coexistencia de todos esos grupos en un mismo espacio y tiempo.
2. La alta tasa de alumnado de incorporación tardía. Buena parte del alumnado, en torno a un 20 % del alumnado de ESO en algunos años académicos, se incorpora a la vida del centro ya iniciado el curso, en cualquier momento del año escolar.
3. El tamaño del centro. Se trata de un edificio enorme, con gran diversidad de espacios diferenciados entre los que se incluyen talleres en los que hay maquinaria y con sistemas de acceso de difícil vigilancia.
4. La ubicación del centro. El centro está situado en una zona de la ciudad donde se concentran tres institutos de educación secundaria, lo que favorece la concentración de adolescentes en el entorno inmediato al empezar y al finalizar la jornada escolar. En esos momentos, y justo en los accesos al centro, se suelen producir conflictos entre alumnos y alumnas no solo de nuestro instituto sino también de los centros vecinos.

En cuanto a los instrumentos con los que cuenta el centro para promover un buen clima de convivencia, cabe señalar la implicación del Departamento de Orientación, así como del conjunto de tutores y tutoras, con la colaboración de la Coordinadora de Bienestar y Protección del Alumnado, figuras indispensables para desarrollar el presente plan. Las herramientas para fomentar la participación del alumnado y las familias son, de manera inmediata, la Junta de Delegados y Delegadas y la Asociación de Madres y Padres del Alumnado.

3.-Objetivos

3.1.-Objetivo principal

El objetivo principal de este Plan Integral de Convivencia es garantizar una educación basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en la igualdad en el trato y no discriminación de las

personas por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos.

3.2.-Objetivos específicos:

Con el fin de lograr ese objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Prevenir los conflictos y promover la resolución pacífica de estos.
2. Prestar especial atención a posibles casos de acoso para intervenir de manera inmediata.
3. Promover el diálogo y la no violencia como fórmulas para resolver los conflictos no sólo en el ámbito educativo, sino también en cualquier otro ámbito de la vida personal, familiar y social.
4. Potenciar los procesos de mediación como un instrumento de resolución de conflictos.
5. Fomentar relaciones personales basadas en la escucha, el diálogo, el respeto mutuo y la empatía.
6. Promover el rechazo de cualquier manifestación sexista, xenófoba y antidemocrática.
7. Garantizar la aplicación de medidas correctivas de carácter educativo y recuperador para corregir actitudes que sean contrarias a las normas de convivencia.
8. Promover una gestión y funcionamiento democrático en el Centro, potenciando especialmente la participación y el protagonismo del alumnado.
9. Fomentar y favorecer la coordinación entre profesorado, tutores/as, Departamento de Orientación, Comisión de Convivencia y Equipo Directivo.
10. Garantizar el conocimiento de este Plan Integral de Convivencia por parte de toda la Comunidad educativa.

4.-Actuaciones previstas, personas u órganos responsables, procedimientos

Objetivos	Actuaciones	Responsables
1- Prevenir los conflictos y promover la resolución pacífica de estos.	- Diseño de un plan de acción tutorial que contemple este aspecto. - Promover la resolución pacífica de los conflictos por parte de toda la comunidad educativa.	Departamento de Orientación Toda la Comunidad educativa
2-Prestar especial atención a posibles casos de acoso para intervenir de manera inmediata.	– Seguimiento en las sesiones de tutoría de las relaciones que se establecen en el grupo con el objeto de detectar cualquier situación anómala. – Abordar con el grupo qué es acoso, qué consecuencias tiene para el acosado y para el	Tutor/a Departamento de Orientación, como responsable del

	acosador, cómo actuar en caso de sentirse acosado/a.	Plan de Acción Tutorial Tutor/a
3-Promover el diálogo y la no violencia como fórmulas para resolver los conflictos no sólo en el ámbito educativo, sino también en cualquier otro ámbito de la vida personal, familiar y social.	– Abordar la importancia del diálogo y la no violencia no sólo desde el Plan de acción tutorial sino también desde las programaciones de todas las materias que integran el currículo.	Departamento de Orientación Departamentos didácticos
4-Potenciar los procesos de mediación como un instrumento de resolución de conflictos.	– Crear y dar formación a equipos de mediadores.	Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios
5-Fomentar relaciones personales basadas en la escucha, el diálogo, el respeto mutuo y la empatía.	– Trabajar la escucha, el diálogo, el respeto mutuo y la empatía a través del Plan de Acción Tutorial. – Convocar, con una periodicidad de al menos una vez al trimestre, Juntas de delegados/as para que puedan tomar decisiones y participar en la vida del centro, adoptando actitudes de escucha, diálogo, respeto y empatía hacia los demás.	Departamento de Orientación Jefatura de Estudios
6-Promover el rechazo de cualquier manifestación sexista, xenófoba, racista y/o antidemocrática.	– Celebrar fechas concretas para visibilizar el compromiso del centro con esas causas: ○ Día de la mujer y la niña en la ciencia (11 de febrero) ○ Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) ○ Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo) ○ Día Internacional de la Visibilidad Trans ○ Día Internacional del Orgullo LGBT (28 de junio)	Equipo Directivo

7-Garantizar la aplicación de medidas correctivas de carácter educativo y recuperador para corregir actitudes que sean contrarias a las normas de convivencia.	– Evitar en lo posible sanciones que supongan la inasistencia a una clase o al centro. – Optar por sanciones consistentes en servicios a la comunidad.	Jefatura de Estudios
8-Promover una gestión y funcionamiento democrático en el Centro, potenciando especialmente la participación y el protagonismo del alumnado.	– Convocar, con una periodicidad de al menos una vez al trimestre, la Junta de delegados y delegadas para que puedan hacer aportaciones a las distintas actividades que se programen.	Jefatura de Estudios
9-Fomentar y favorecer la coordinación entre profesorado, tutores/as, Departamento de Orientación, Comisión de Convivencia y Equipo Directivo.	– Introducir en el orden del día de todas las reuniones de profesorado (RED) y de coordinación de tutores/as un apartado exclusivo para abordar la convivencia en el grupo. – Informar trimestralmente sobre la convivencia en el centro a través de un informe que recoja el número de sanciones impuestas, el tipo de sanciones, los grupos con mayor número de sanciones y las medidas adoptadas. – Informar al menos dos veces al trimestre a la Comisión de Convivencia sobre las conductas gravemente perjudiciales que se han dado y el tipo de sanción y valorar con la Comisión el tipo de sanciones impuestas.	Jefatura de Estudios
10-Garantizar el conocimiento de este Plan Integral de Convivencia por parte de toda la Comunidad educativa.	– Publicar el PIC tanto en la web como en el equipo de Teams de Claustro. – Presentar el PIC al alumnado a través de la hora de tutoría.	Equipo Directivo Tutores

5.-Actuaciones con alumnado de nuevo ingreso

5.1.- Alumnado de 1º de ESO procedente de centros adscritos

Alumnado de 1º ESO procedente de los centros adscritos (C.P. La Escuelona y C.P. Manuel Martínez Blanco).

Durante el tercer trimestre de cada curso escolar se organizarán visitas guiadas al IES orientadas al alumnado de 6º de Primaria de los centros adscritos junto con sus familias. Las visitas tendrán lugar en horario vespertino y servirán para explicarles los aspectos básicos de la vida diaria en el IES, contando con la participación del alumnado de la ESO que voluntariamente quiera hacer de guía durante algún tramo de la visita.

Antes de la finalización de cada curso escolar, se celebrarán reuniones de trabajo en las que participen el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios del IES junto con los tutores y las tutoras, y algún representante del Equipo Directivo, de los colegios, con la finalidad de transmitir al IES toda la información relevante sobre el alumnado cuya incorporación se prevea al curso siguiente.

5.2.- Alumnado procedente de otros IES que se incorpore una vez iniciado el curso escolar

El alumnado que se incorpore una vez iniciado el curso escolar será recibido en su primer día en el centro por alguna de las personas integrantes de Jefatura de Estudios, que se encargarán de proporcionarle el horario, el nombre de los/as profesores/as que le van a impartir clase y las aulas en las que se impartirá cada materia, así como de hacerle entrega de las claves para acceder al correo institucional y a las aplicaciones de Office 365, en caso de no tenerlas. Una vez proporcionada esa información, Jefatura de Estudios recabará del alumno/a información que pudiera ser de interés tanto para el tutor/a como para el resto del equipo docente (IES del que procede, motivo del cambio, dificultades que pudiera tener, etc.), siempre y cuando el/la alumno/a quiera proporcionar dicha información.

Antes de acompañarle al aula, Jefatura de Estudios informará al equipo docente a través de Teams de la nueva incorporación y las materias de su matrícula.

En el camino hacia su aula de referencia se le mostrará al alumno/a la disposición de las aulas, los lugares de uso común (patio, biblioteca, gimnasio, baños, etc.). Una vez en el aula, se le/la presentará al grupo y se solicitará que un compañero/a lo acompañe en los primeros días de clase para facilitarle su incorporación y adaptación.

El Departamento de Orientación será informado de la nueva incorporación para que en el máximo de tres días se entreviste con el/la alumno/a y pueda valorar su situación.

5.3.- Alumnado procedente de otros sistemas educativos que se incorpore una vez iniciado el curso escolar

El alumnado que se incorpore una vez iniciado el curso escolar será recibido en su primer día en el centro por alguna de las personas integrantes de Jefatura de Estudios, que se encargarán de proporcionarle el horario, el nombre de los/as profesores/as que le van a impartir clase y las aulas en las que se impartirá cada materia, así como de hacerle entrega de las claves para acceder al correo institucional y a las aplicaciones de Office 365. Una vez proporcionada esa

información, Jefatura de Estudios recabará del alumno/a información que pudiera ser de interés tanto para el tutor/a como para el resto del equipo docente (lugar de procedencia, tiempo que estuvo sin escolarizar en caso de darse esa situación, etc.).

Antes de acompañarle al aula, Jefatura de Estudios informará al equipo docente a través de Teams de la nueva incorporación y las materias de su matrícula.

En el camino hacia su aula de referencia se le mostrará al alumno/a la disposición de las aulas, los lugares comunes (patio, biblioteca, gimnasio, baños, etc.). Una vez en el aula, se le/la presentará al grupo y se solicitará que un compañero/a lo acompañe en los primeros días de clase para facilitarle su incorporación y adaptación.

El Departamento de Orientación será informado de la nueva incorporación para que, en el plazo máximo de tres días, se entreviste con el/la alumno/a y pueda valorar su situación. El equipo docente le realizará la evaluación inicial pertinente para determinar el nivel educativo que tiene.

6.-Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole

Se trabajarán actividades específicas de prevención de todo tipo de violencia a través del Plan de Acción Tutorial, con especial hincapié en la violencia sexista y racista.

El tratamiento de situaciones efectivas de violencia de cualquier tipo será objeto de la intervención de Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación con los tutores y las tutoras.

De acuerdo con lo previsto en el objetivo número 6 del presente plan, se aprovechará la celebración de fechas específicas relacionadas con la prevención de diversos tipos de violencia para organizar jornadas de reflexión y visibilización de esta problemática.

7.-Prevención del acoso escolar

Con una periodicidad quincenal se abordará en las reuniones de coordinación de tutores todo lo relativo a la convivencia del grupo y a casos particulares que puedan resultar preocupantes.

8.-Resolución pacífica de conflictos

Desde la Jefatura de Estudios se organizará la formación y el seguimiento de la figura del alumnado mediador que tendrá como función participar en el fomento de una convivencia positiva entre iguales. Se habilitarán canales de comunicación específicos para este tipo de alumnado con Jefatura de Estudios y con la Coordinadora o el Coordinador de Bienestar del centro.

9.- Normas de convivencia

Con carácter general, el incumplimiento de las siguientes normas de convivencia podrá ser sancionado, en lo que respecta al alumnado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 a 40 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero. Para el personal docente y no docente, será de aplicación lo dispuesto en materia de régimen sancionador de los respectivos cuerpos.

9.1.-Derechos y deberes del alumnado

Derecho a la formación.

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.

5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar.

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, el centro dará a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro: a) los criterios de evaluación; b) los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente; c) los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.

4. El centro recogerá en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.

5. Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo

con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.

6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, en caso de menores de edad, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos. La copia se solicitará por escrito y se abonará la tarifa que el Consejo Escolar acuerde con carácter general que en ningún caso podrá superar a la tarifa habitual en el mercado.

7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas

8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna: a) Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente. b) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente. c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo. d) Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación. f) En el caso del Bachillerato, las reclamaciones podrán fundamentarse además en la incorrecta aplicación de los criterios y procedimientos de valoración de la madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes y de las posibilidades de progreso en estudios posteriores.

9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.

10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección del centro, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

Derecho al respeto de las propias convicciones.

1. Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

2. El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo del centro.

Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

1. El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica: a) El respeto de su intimidad y honor. b) La protección contra toda agresión física o moral. c) La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica. d) Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

2. El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

3. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Derechos de participación, de reunión y asociación.

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se registrará por lo dispuesto en la normativa específica.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros. El centro fomentará el funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas.

4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.

5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

7. Para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y asociación del alumnado, se procurará habilitar un espacio para reuniones y difusión de información. Las reuniones del alumnado amparadas por este derecho se celebrarán preferentemente en horario de recreo o

fuera del horario lectivo, y solo excepcionalmente y por causa de fuerza mayor se autorizará su ejercicio durante períodos lectivos.

Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente.

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma prevista en la normativa vigente.

2. A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, así como en la Formación Profesional, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación: a) La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo. b) La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados y Delegadas. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados. La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un cinco por ciento del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los Delegados y Delegadas de este alumnado. En relación con el apartado anterior, la dirección del centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario. La dirección adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado de enseñanza post-obligatoria que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.

3. La dirección de los centros debe garantizar el derecho a permanecer en el centro, debidamente atendido, del alumnado que no desee secundar las decisiones sobre la asistencia a clase.

Derecho de información y de libertad de expresión. El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Derecho a la orientación educativa y profesional. El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social.

1. El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La Consejería competente en materia de educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de una política educativa y de ayudas adecuada.

2. El alumnado tiene derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

Protección de los derechos del alumnado. El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo.

1. El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

2. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

Deber de respeto al profesorado. El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de

ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el presente decreto.

2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres.

Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

1. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

2. La incorporación al centro supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

9.2.-Medidas educativas y preventivas

El centro educativo podrá requerir a los padres y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

Los tutores legales del alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

9.3.-Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas para su corrección

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Por la conducta contemplada en el artículo 36.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes: a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello. b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad. d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. Será competente para imponer esta corrección el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Por las conductas a que se refiere el artículo 36 distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el anterior apartado: a) Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en la letra a). b) La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), d) y e). c) El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

9.4.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.

g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.

l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.

m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40. 4 del Decreto de derechos y deberes del alumnado.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 39 del Decreto de derechos y deberes del alumnado, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno

o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro.

Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f), la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 40 del Decreto de derechos y deberes del alumnado, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales

10.- Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia se constituye a partir del Consejo Escolar y está integrada por el director o la directora del centro docente, el titular de la jefatura de estudios, un profesor o profesora, un padre o una madre del alumnado, un/a representante del AMPA y un alumno o alumna elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos dos veces al trimestre conforme a la siguiente planificación orientativa.

11.-Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa, profesorado, familias y personal no docente, para abordar la educación para la convivencia positiva

A principios de curso, el equipo directivo propondrá al claustro de profesorado la creación de un grupo de trabajo que, con asesoramiento del CPR, impulse y desarrolle los objetivos y las acciones de este Plan Integral de Convivencia, ahondando en las líneas de trabajo establecidas por los equipos de la Consejería de Educación para estos temas.

A las sesiones de trabajo de ese grupo se invitará a representantes de los demás sectores de la comunidad educativa, favoreciendo su participación por medio de acciones coordinadas, encuestas, sesiones de intercambio de información, etc.

12.-Difusión y seguimiento del plan

El alumnado, a través de las tutorías, será informado al principio de cada curso escolar de las normas de convivencia y de los aspectos esenciales de este plan. Se podrá consultar el PIC en la

página web del centro y se le dará difusión entre el alumnado a través de la Junta de Delegados y Delegadas.

Se informará del PIC en la reunión inicial con las familias y, en la medida de lo posible, a través de la AMPA. El profesorado será informado a través del Claustro y del Consejo Escolar. El personal no docente tendrá a su disposición una copia del PIC.

Todos los sectores de la comunidad educativa podrán participar en el seguimiento, la evaluación y la mejora de este PIC, bien a través de propuestas dirigidas al Equipo Directivo y/o al Consejo Escolar, bien en el transcurso de los procesos específicos de evaluación del PIC que tengan lugar al finalizar cada uno de los cursos escolares y, eventualmente, después de la finalización de cada trimestre, si es que del informe de convivencia presentado por la Jefatura de Estudios se deriva la necesidad de modificar alguna de sus disposiciones.

13.-Funciones del delegado o delegada de padres y madres del alumnado

Se delegará en la AMPA la organización de las funciones de esta figura, así como los criterios para su selección y para la evaluación de su utilidad.